



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3

FCR 3627/2021/TO1/21

Resol. n° 6/25.

Rosario, 05 de febrero de 2025.

VISTO: Los autos caratulados “**LEGAJO DE PRORROGA DE PRISION PREVENTIVA en autos MILICOTTA, JEREMIAS JESUS Y OTROS SOBRE INFRACCION LEY 23.737**”, expediente N° FRO 3627/2021/TO1/21, que tramitan por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de Rosario.

ANTECEDENTES.

Que, en el marco de este legajo, se resolvió: “*I.- PRORROGAR, por el término de seis (6) meses, la prisión preventiva que vienen cumpliendo los imputados Néstor Mateo Milicotta (DNI N° 18.116.430), Marlene Diana Milicotta (DNI N° 42.808.822), Gilda Gabriela Austin (DNI N° 32.720.277), Jeremías Jesús Milicotta (DNI N° 41.776.790), Martín Leonel Marcatili (DNI N° 31.383.233) y Leonardo Andrés Britos López (DNI N° 35.291.292), a contar desde sus respectivos vencimientos (art. 1° de la Ley 24.390 - según mod. Ley 25.430-). ...*”.

Contra dicho decisorio, el Defensor Público Oficial, en ejercicio de la defensa de los imputados Leonardo Andrés Britos López, Martín Leonel Marcatili, Jeremías Jesús Milicotta, Marlen Diana Milicotta y Gilda Gabriela Austin, interpuso recurso de casación. Formuló reservas.

CONSIDERACIONES.

Que, ahora bien, de seguido corresponde analizar si el recurso de casación deducido por el Defensor Público



Oficial, cumple con los requisitos de admisibilidad que nuestro ordenamiento procesal exige, precisamente en los arts. 432, 438, 456, 457, 459 y 463 del CPPN.

En tal sentido, cabe señalar que dicho remedio procesal ha sido interpuesto en legal término, por parte de quién tiene legitimación para recurrir y ante el tribunal que dictó la resolución impugnada.

Asimismo, el escrito del recurso resulta autosuficiente en tanto contiene un detalle de las principales circunstancias del caso, las disposiciones legales que -a criterio del recurrente- no han sido observadas, los motivos en que se funda, y la solución que se pretende.

Por lo demás, resta decir que la resolución recurrida resulta equiparable a sentencia definitiva en tanto podría producir un gravamen irreparable o de insuficiente reparación ulterior, toda vez que, en ese pronunciamiento, se decidió sobre la continuidad del encarcelamiento preventivo de los imputados, entre otro, Leonardo Andrés Britos López, Martín Leonel Marcatili, Jeremías Jesús Milicotta, Marlen Diana Milicotta y Gilda Gabriela Austin.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

I.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el Defensor Público Oficial.

II.- EMPLAZAR a la parte interesada en los términos del art. 464 del CPPN.

III.- TENER presente las reservas formuladas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3

FCR 3627/2021/TO1/21

IV.- FORMAR el respectivo legajo a la
Cámara Federal de Casación Penal.

Hágase saber y publíquese.

Fecha de firma: 05/02/2025

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ROMAN PABLO LANZON, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FEDERICO HAEFFELI, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: EDUARDO RODRIGUES DA CRUZ, JUEZ DE GARANTIA



#39576603#442555039#20250205123604234